



CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE COMERCIANTES DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Con la elaboración del presente Reglamento, se pretende establecer la estructura y contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia previsto en el artículo 20 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo y en la Disposición Final Primera de la referida Ley.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Mediante la elaboración de esta disposición se establece la estructura y contenido del Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia previsto en el artículo 20 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, con carácter meramente integrador en el Registro regional de los datos contenidos en los distintos registros municipales de venta ambulante o no sedentaria, en el que se inscribirán las personas físicas o jurídicas que ejerzan esta actividad comercial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo gestionado mediante un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos.





c) Los objetivos de la norma.

La elaboración del presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Servir como instrumento para obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.
- Acreditación efectiva de la identidad del comerciante de cara a los consumidores.
- Condición habilitadora imprescindible para que el comerciante pueda acceder a las líneas de ayudas y subvenciones públicas convocadas por la administración regional competente en la materia de comercio.
- Facilitar un mejor conocimiento y diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe ninguna otra solución alternativa regulatoria posible, en tanto que mediante la elaboración del presente Reglamento se está dando cumplimiento al mandato legal previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, la cual contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Joaquín Gris Martínez

